



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nro. 1150.22.9.1201
Diciembre 30 de 2010

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011"

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Palmira, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 422 del Estatuto Tributario Municipal de Palmira (Acuerdo 071 del 22 de noviembre de 2010) y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 422 del Estatuto Tributario Municipal, las fechas y lugares establecidos por la Secretaria de Hacienda para el pago del impuesto de Industria y Comercio y su complementarios de Avisos y Tableros. Se hace necesario señalar lugares y fechas para el pago de dicho impuesto municipal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.

La presentación física de las Declaraciones Tributarias del impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, se hará hasta el 31 de marzo del año 2011, en las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal para recaudar los impuestos.

ARTICULO SEGUNDO: FECHAS DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS.

La forma de pago del impuesto, será con pago total o en cuatro (4) cuotas a más tardar en las siguientes fechas:

PAGO PRIMERA	CUOTA	25%	HASTA EL 31 DE MARZO DE 2011.
PAGO SEGUNDA	CUOTA	25%	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2011.
PAGO TERCERA	CUOTA	25%	HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011
PAGO CUARTA	CUOTA	25%	HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

PARAGRAFO: Los intereses moratorios se liquidarán por cada día calendario de retardo en el pago del impuesto según las fechas determinadas en este artículo, a la tasa efectiva de usura certificada por la Superintendencia Financiera (Ley 1066 de 2006). El cálculo de la sanción mínima y de extemporaneidad se liquidará aplicando los artículos 185 y 190 del Acuerdo 071 del 22 de noviembre 2010.

ARTÍCULO TERCERO: LUGARES DE PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AVISOS Y TABLEROS.

El pago se hará a través de las entidades financieras autorizadas por la Administración Municipal.



MUNICIPIO DE PALMIRA
NIT. 891.380.007-3
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia



SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución Nro. 1150.22.9.1201
Diciembre 30 de 2010

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO TRIBUTARIO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2011”

Tesorería del Municipio (Sucursal Banco de Occidente).
Banco de Occidente
Banco AV-Villas
Banco Davivienda
Banco Caja Social

ARTICULO CUARTO: FORMULARIOS Y CONTENIDO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y RETENCION EN LA FUENTE.

El contenido de las declaraciones y corrección del impuesto de Industria y Comercio y sus Complementarios de Avisos y Tableros y Retención en la Fuente para la vigencia fiscal del año 2011, deberá presentarse en los formularios oficiales que para tal efecto señale la Administración Municipal a través de los servicios informáticos electrónicos o documentales.

PARAGRAFO: Las declaraciones de retención del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros, deben ser presentadas mensualmente en los mismos plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para la declaración de retención en la fuente de renta nacional para el año 2011. El cálculo de la sanción mínima y de extemporaneidad se liquidará aplicando los artículos 185 y 190 del Acuerdo 071 del 22 de noviembre 2010.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tiene efectos fiscales a partir del primero (01) de Enero de 2011 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Palmira (Valle) a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil diez (2010).

BEISY GIL GAJIAO
Secretaria de Hacienda Municipal.

Proyectó: Jaime Gerardo Sánchez Chaves
Carlos Vicente Hurtado
Profesionales Universitarios 03

Revisó: SORAIDA JANETH SUAREZ CUERO
Profesional Especializada grado 02